

IEC/CG/142/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA METODOLOGÍA Y FECHAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DOS DEBATES CORRESPONDIENTES A LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016-2017.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha siete (07) de abril del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se aprueba la metodología y fechas para la realización de los dos debates correspondientes a la elección de la gubernatura del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral ordinario 2016-2017, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política

del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.

- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila de Zaragoza.
- V. El primero (1º) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila número 61, el decreto número 518, por el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual entró en vigor el mismo día.
- VI. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (7) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas.
- VII. Que en fecha (27) veinticinco de octubre de dos mil dieciséis (2016), mediante acuerdo número IEC/CG/083/2016, el Consejo General de este Instituto aprobó el Reglamento de Debates para el Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo posteriormente Reformado, mediante Acuerdo número IEC/CG/070/2017, en la Sesión Ordinaria del Consejo de fecha (28) veintiocho de febrero de diecisiete (2017).
- VIII. En fecha primero (1º) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), mediante sesión del Consejo General del Instituto, dio por iniciado el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017 con motivo de las elecciones de Gobernador o Gobernadora, Diputadas y Diputados del Congreso del Estado y de los integrantes de los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido por el artículo 167, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- IX. Que en fecha (28) veintiocho de febrero de diecisiete (2017), mediante acuerdo número IEC/CG/070/2017, el Consejo General de este Instituto aprobó la Reforma al Reglamento de Debates para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Asimismo, en dicho acuerdo se aprobó igualmente la integración de la Comisión Temporal de Debates, quedando conformada, con derecho a voz y voto, por la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, fungiendo igualmente como presidenta de la Comisión, y por los Consejeros Electorales Gustavo Alberto Espinosa Padrón y René De la Garza Giacomán, igualmente la integran, con derecho a voz únicamente, un representante de cada partido político registrado ante este Instituto y el Secretario Ejecutivo que, a su vez, funge como Secretario Técnico de la Comisión.
- X. El primero (1°) de abril del año en curso, en atención a lo dispuesto por el artículo 182, numeral 4, del Código Electoral, tanto los Comités Distritales y Municipales como este Consejo General, celebraron Sesiones mediante las cuales se aprobaron los registros de candidaturas a cargos de elección popular, dentro del proceso electoral que actualmente se desarrolla en la Entidad.
- XI. El día dos (2) de abril del año en curso, en atención a lo dispuesto por el artículo 193, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dieron inicio las campañas electorales en las elecciones de Gobernador o Gobernadora, Diputadas y Diputados del Congreso del Estado y de las y los integrantes de los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del proceso electoral que actualmente se desarrolla en la Entidad, mismas que concluirán el próximo treinta y uno (31) de mayo.

Por lo expuesto, este Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica,

preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, **escrutinios** y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que de los artículo 116, fracción IV, inciso c) numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece, promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

CUARTO. Que los artículos 327 y 328, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos directivos el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones.

QUINTO. Que el artículo 344, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones, establecer la integración, organización, funcionamiento y atribuciones de las Comisiones del Instituto o Comités que establezca el propio Código Electoral o que cree el Consejero General, instrumentar el programa de resultados electorales preliminares de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral, y expedir los acuerdos, reglamentos, circulares y lineamientos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto y sus órganos, así como para la realización de los procesos electorales y otras actividades que le sean encomendadas.

SEXTO. Que, en términos del artículo 167 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con los diversos 12, 13 y 14 del mismo ordenamiento, el Proceso Electoral ordinario en el Estado, en el que se elegirá Gobernador o Gobernadora, Diputadas y Diputados del Congreso Estatal, e integrantes de Ayuntamientos, dio inicio el primero (01) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016).

SÉPTIMO. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 193, numerales 1 y 5, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, las campañas electorales en las elecciones de Gobernador o Gobernadora, Diputadas y Diputados del Congreso del Estado y de las y los integrantes de los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del proceso electoral que actualmente se desarrolla en la Entidad, tendrán una duración de sesenta (60) días, iniciando el día dos (2) de abril y concluyendo el treinta y uno (31) de mayo del presente año.

OCTAVO. Que tanto el artículo 218, numeral 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, como el artículo 311 del Reglamento de Elecciones,

establecen que, en los términos que dispongan las leyes de las entidades federativas, los consejos generales de los Organismos Públicos Locales, organizarán debates entre todos los candidatos a Gobernador y promoverán la celebración de debates entre candidatos a diputados locales y presidentes municipales.

NOVENO. Que, el artículo 56, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece, entre otras cosas, que el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila organizará dos debates obligatorios entre todos los candidatos a Gobernador o Gobernadora y procurará la realización de debates entre los candidatos a diputados y diputadas y presidentes o presidentas municipales, al menos uno en cada distrito o municipio; asimismo, señala que para la realización de los debates obligatorios, el Consejo General definirá las reglas, fechas, y sedes, respetando el principio de equidad entre los candidatos.

DÉCIMO. Que el párrafo 2, del artículo 303, del Reglamento de Elecciones, establece que las disposiciones contenidas en el Capítulo XIX de dicho Reglamento podrán servir de base o criterios orientadores para los Organismos Públicos Locales en la organización de debates que realicen entre candidatos que participen en elecciones locales.

DÉCIMO PRIMERO. Que según lo señalado en los artículos 3 del Reglamento de Debates para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por debate se entiende aquellos actos públicos que únicamente se pueden realizar en el período de campaña, en los que participan dos o más candidatas o candidatos a un mismo cargo de elección popular con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato previamente establecido y aprobado, con observancia de los principios de equidad y trato igualitario.

DÉCIMO SEGUNDO. Que según lo señalado en los artículos 5 del Reglamento de Debates para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los debates tendrán como objetivo primordial proporcionar a la sociedad el conocimiento, difusión y confrontación de:

- a) Los candidatos por parte de los diversos partidos políticos y las y los candidatos independientes;

- b) Las propuestas políticas e ideológicas de todos y cada uno de las y los candidatos;
- c) La plataforma electoral de las y los candidatos; y
- d) El intercambio de puntos de opinión de un mismo tema; a fin de que los ciudadanos puedan valorar las diferentes propuestas de las y los candidatos y partidos, bajo un marco de respeto y armonía.

DÉCIMO TERCERO. Que según se desprende de los artículos 2, numeral 1, inciso e), 11 y 12 del Reglamento de Debates para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Comisión Temporal de Debates del Instituto Electoral de Coahuila será la encargada de coordinar la realización de debates en los procesos electorales en el Estado, contando, entre otras, con las facultades y atribuciones siguientes:

- a) Elaborar la propuesta de bases y calendario para la organización de los debates, para someterla a consideración del Consejo;
- b) Elaborar la propuesta de formatos y reglas para la celebración de los debates;
- c) La propuesta de formatos y reglas incluirán, por lo menos, los elementos siguientes:
 - I. La instancia que operará el debate;
 - II. El lugar y la fecha en que se celebrará;
 - III. Los temas y subtemas que se discutirán;
 - IV. Las rondas y etapas en que se desarrollará;
 - V. La duración; y
 - VI. El mecanismo por medio del cual se definirá la ubicación, el orden y tiempos de participación de los candidatos.

- d) Designar a la persona o personas que fungirán como moderadores o moderadoras, **con el consenso de los integrantes de la comisión;**
- e) Determinar las cuestiones logísticas del debate a realizar; y
- f) Resolver las cuestiones no previstas respecto a la organización de debates.

DÉCIMO CUARTO. Que según se señala en artículo 14 del Reglamento de Debates para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para la elaboración de los debates, la Comisión Temporal de Debates del Instituto Electoral de Coahuila, para la elaboración de los debates, observará, por lo menos, las etapas siguientes:

- a) **Entrada:** Bienvenida, presentación de candidatos y candidatas y explicación de la metodología a seguir durante el debate, por parte del moderador;
- b) **Desarrollo:** Contenido del debate. El desarrollo del debate, incluye tanto la exposición del tema y discusión, como la réplica y contrarréplica;
- c) **Conclusiones:** Mensaje de salida o despedida de cada candidata y candidato; y
- d) **Cierre:** Despedida y agradecimientos por parte de la o el moderador.

DÉCIMO QUINTO. Que según se señala en artículo 15 del Reglamento de Debates para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Comisión Temporal de Debates, determinará la mecánica o formato que seguirán los debates, debiendo cubrir, entre otros, los siguientes puntos:

- a) Formato final de orden de intervenciones;
- b) Fijar las bases para la celebración del sorteo de la colocación y orden de las intervenciones de las y los participantes, para cada una de las etapas del debate;
- c) Reglas de orden;
- d) Seguridad en el debate;

- e) Difusión del debate; y
- f) Cobertura de medios informativos.

DÉCIMO SEXTO. Que, de conformidad con todo lo antes expuesto, con lo especificado en el Reglamento de Debates del Estado de Coahuila de Zaragoza, tomando en consideración todas y cada una de las actividades que debe realizar este órgano electoral en los meses previos a la jornada electoral, y con el fin de determinar de manera clara y precisa la forma en que se organizaran y desarrollaran los debates entre la candidata y los candidatos a la Gubernatura del Estado, brindando con ello de certeza y seguridad jurídica tanto a los Partidos Políticos, como a los Candidatos Independientes, y a la ciudadanía en general, se propone la metodología para su desarrollo, en los términos siguientes:

METODOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LOS DOS DEBATES ENTRE LA CANDIDATA Y LOS CANDIDATOS A LA GUBERNATURA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

FUNDAMENTO

Artículo 218, numerales 4, 5 y 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículo 56 del Código Electoral del Estado de Coahuila, capítulo XIX del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y Reglamento de Debates del Estado de Coahuila de Zaragoza del Instituto Electoral de Coahuila.

OBJETO

El objeto de los debates será que la candidata y los candidatos expongan y confronten entre sí sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales, a fin de difundirlos ante la sociedad como parte de un ejercicio democrático; por lo que, en su celebración, se asegurará el más amplio ejercicio de la libertad de expresión, garantizando condiciones de equidad en el formato y trato igualitario.

DEFINICIONES

Para efectos del presente documento, se entenderá por:

- a) **Candidatos:** La candidata y los candidatos registrados por algún partido político o por la vía independiente para contender por la Gubernatura del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- b) **Comisión:** La Comisión Temporal de Debates del Instituto Electoral de Coahuila;
- c) **Consejo:** El Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila;
- d) **Instituto:** El Instituto Electoral de Coahuila;
- e) **INE:** El Instituto Nacional Electoral;
- f) **Moderador:** ciudadano o ciudadana que dirige el debate entre los participantes.
- g) **Debatientes:** La candidata y los candidatos registrados ante el Instituto Electoral de Coahuila al cargo de gobernador(a), participantes presenciales del debate.
- h) **Participantes:** La candidata y los candidatos que cuenten con registro para contender por el cargo de elección a gobernador/a
- i) **Normatividad Electoral:** Conjunto de disposiciones en materia electoral contenidos tanto en la Constitución Federal como en la local, así como en la legislación electoral en ambos órdenes de gobierno;
- j) **Partidos políticos:** Los partidos políticos nacionales y locales con registro en el Estado;

DISPOSICIONES GENERALES

- I. **Instancia que operará el debate**
Instituto Electoral de Coahuila
- II. **Sedes**
 - a. **1er Debate** – Saltillo.
 - b. **2do Debate** – Torreón.
- III. **Calendario**
 - a. **Primer debate** – miércoles 19 de abril de 2017
 - b. **Segundo debate** – miércoles 4 de mayo de 2017

DEL DESARROLLO GENERAL DE LOS DEBATES

I. Ejes temáticos

1er Debate

- a. Seguridad y Justicia
- b. Educación
- c. Salud Pública

2do Debate

- a. Desarrollo Económico
- b. Finanzas Públicas
- c. Transparencia y Rendición de Cuentas
- d. Desarrollo social

II. Condiciones del debate

- a. Los debates deberán contar con la participación de por lo menos dos de la candidata o los candidatos que cuenten con registro para contender por el cargo de elección en cuestión.
- b. La inasistencia de uno o más de los candidatos invitados, no será causa para la no realización de los mismos.
- c. Se garantizarán condiciones de equidad en el formato y trato igualitario

III. Etapas

- a. **Entrada:** Bienvenida, presentación de candidatos y explicación de la metodología a seguir durante el debate, por parte del moderador;
- b. **Desarrollo:** Contenido del debate. El desarrollo del debate, incluye tanto la exposición del tema, discusión y réplica.
- c. **Conclusiones:** Mensaje de salida o despedida de cada candidata y candidato; y
- d. **Cierre:** Despedida y agradecimientos por parte de la o el moderador.

IV. Sorteos

Un día previo al primer debate, se realizarán tres sorteos que regirán el orden de acomodo, el tema que iniciara cada debatiente y el orden de intervención en ambos debates.

- a. El primer sorteo, definirá el acomodo de la candidata y los candidatos en el lugar donde se desarrollarán los debates, mediante la insaculación de cápsulas que contendrán en su interior un papel con el número que definirá su posición. Quién obtenga el número 1 (uno) se colocará en la orilla de la extrema izquierda frente al público y el acomodo subsecuente correrá en la dirección de las manecillas del reloj.

- b. El segundo sorteo, definirá el tema que iniciará la candidata y candidatos. Cada debatiente tendrá la posibilidad de iniciar un tema. 3 (tres) de los debatientes tendrán la posibilidad de iniciar la exposición de un tema en el debate que tiene sede en la ciudad de Saltillo y los otros 4 (cuatro) debatientes tendrán la posibilidad de iniciar la exposición de un tema en el debate que tiene sede en la ciudad de Torreón, debido a que en cada sede se abordaran tres y cuatro temas, respectivamente.
- c. El tercer sorteo, definirá el orden de intervención de la candidata y los candidatos durante las rondas de debate.

V. Rondas del debate

a. Formato del Primer Debate

El debate se desarrollará en 5 rondas. La primera estará dedicada a una presentación por un tiempo de hasta 1 (un) minuto por cada debatiente y la última estará dedicada a las conclusiones por un tiempo de hasta 2 (dos) minutos por cada debatiente.

En las rondas de la 2ª a la 4ª se expondrá de manera alternada el tema que corresponda con su respectiva réplica, por un tiempo de hasta 3 (tres) minutos y de hasta 2 (dos) minutos respectivamente por cada debatiente, según el sorteo previo.

b. Mecánica

En las rondas de la 2ª a la 4ª, la candidata o el candidato que hable en primer lugar tomará un sobre dentro del cual habrá una tarjeta con la pregunta relativa al tema que corresponda. La pregunta será leída por el moderador y la candidata o el candidato tendrá hasta 3 (tres) minutos para realizar una exposición de sus propuestas en torno al tema específico. Esa misma pregunta, deberá ser respondida sucesivamente por los debatientes restantes por un tiempo de hasta 3 (tres) minutos.

Una vez que haya concluido la ronda de exposición de todos los debatientes, el moderador preguntará en el mismo orden de intervención, a cada uno de los participantes si desean repicar lo expuesto por los demás. Quien desee hacerlo podrá hacer uso de la palabra hasta por un minuto.

De esta forma, que el debate tendrá una duración total aproximada de 126 minutos, más tiempo de logística, de acuerdo con la tabla siguiente:

Rondas	Tiempo	Intervenciones	Tiempo total
Ronda 1	Presentación	1	7
Ronda 2	Tema 1	3	21
	Réplica	2	14
Ronda 3	Tema 2	3	21

	<i>Réplica</i>	2	7	14
<i>Ronda 4</i>	<i>Tema 3</i>	3	7	21
	<i>Réplica</i>	2	7	14
<i>Ronda 5</i>	<i>Mensaje final</i>	2	7	14
<i>Total minutos</i>				126

c. Formato del Segundo Debate

El segundo debate se desarrollará con las mismas reglas del primer debate, con la diferencia de que en lugar de ser 5 (cinco) rondas, el segundo debate constará de 6 rondas, debido a que serán 4 (cuatro) temas a debatir.

La primera ronda estará dedicada a una presentación por un tiempo de hasta 1 (un) minuto por cada debatiente y la última estará dedicada a las conclusiones por un tiempo de hasta 2 (dos) minutos por cada debatiente.

En las rondas de la 2ª a la 5ª se expondrá de manera alternada el tema que corresponda con su respectiva réplica, por un tiempo de hasta 3 (tres) minutos y de hasta 2 (dos) minutos, respectivamente por cada debatiente según el sorteo previo.

La duración total aproximada es de 161 minutos, más tiempo de logística, de acuerdo con la tabla siguiente:

<i>Rondas</i>	<i>Tiempo</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Tiempo total</i>
<i>Ronda 1</i>	<i>Presentación</i>	1	7
<i>Ronda 2</i>	<i>Tema 1</i>	3	21
	<i>Réplica</i>	2	14
<i>Ronda 3</i>	<i>Tema 2</i>	3	21
	<i>Réplica</i>	2	14
<i>Ronda 4</i>	<i>Tema 3</i>	3	21
	<i>Réplica</i>	2	14
<i>Ronda 5</i>	<i>Tema 4</i>	3	21
	<i>Réplica</i>	2	14
<i>Ronda 6</i>	<i>Mensaje final</i>	2	14
<i>Total minutos</i>			161

Al concluir el tiempo, en cualquiera de las intervenciones, si el candidato sigue hablando el moderador le interrumpirá para hacerle ver que su tiempo ha concluido y pasará al siguiente candidato.

VI. Cronómetro

Durante todo el debate los candidatos tendrán a la vista a través de una pantalla un cronómetro corriendo en forma descendente, señalando el tiempo que le resta para concluir su intervención.

En la pantalla de televisión aparecerá la información relativa al tiempo que cada candidata o candidato tiene disponible en sus respectivas participaciones.

DIRECCIÓN DE LAS CÁMARAS

En las intervenciones inicial y final, así como en las participaciones de inicio y cierre de los ejes temáticos, la toma para los candidatos será medium shot y o medium close, es decir, desde la cabeza hasta la cintura, permitiendo ver el movimiento de brazos y manos.

La toma de plano completo, se utilizará en caso de imprevistos, así como para ubicar las solicitudes de participación que se hagan al Moderador.

a. Se realizarán cuatro tipos de composiciones:

- 1) recuadro permanente del traductor de señas (ángulo inferior derecho);*
- 2) dos recuadros, a candidato y a documento, para colocar documentos a cámara;*
- 3) recuadro de alusiones personales directas entre candidatos, con una duración de 5 (cinco) segundos,*
- 4) un total de 7 recuadros de cada uno de los candidatos.*

b. No se permitirá:

- 1) Enfocar a un candidato dejando en off al candidato que está haciendo uso de la palabra;*
- 2) realizar una toma de dos candidatos al mismo tiempo con una sola cámara; o*
- 3) tomar expresiones corporales y/o alusiones, excepto las del candidato que tiene la palabra.*

Los micrófonos estarán abiertos únicamente durante la intervención de las y los candidatos y permanecerán cerrados hasta que el Moderador otorgue la palabra.

MODERADOR(A)

1er Debate

Por definir (mujer)

2do Debate

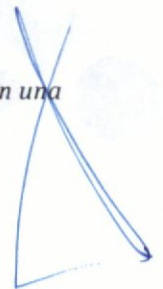
Leonardo Curzio. Comunicador, investigador y analista político.

RESTRICCIONES

- a. La candidata y los ~~candidatos~~ sólo podrán auxiliarse de documentos impresos que consideren necesarios y se abstendrán de utilizar dispositivos o medios electrónicos.
- b. La candidata y los candidatos no podrán interrumpirse. El Moderador concederá la palabra en el orden en que se haya sorteado.
- c. No podrán realizarse dos o más intervenciones consecutivas.
- d. En caso de que alguno de los participantes del debate altere el orden, interrumpa a otro o falte al respeto, el moderador intervendrá para solicitarle respetuosamente se conduzca con propiedad, compensándole al participante interrumpido el tiempo de la interrupción.
- e. La candidata y los candidatos no podrán hacer uso de equipos celulares, ni de algún otro tipo de dispositivo electrónico, con el cual puedan comunicarse con asesores, especialistas, o cualquier tercero ajeno al debate.

REGLAS DE ORDEN

- a. Prevalecerá el orden, respeto y la cordialidad entre los candidatos;
- b. Se respetará el orden de las intervenciones de cada candidato, previamente acordadas;
- c. Los partidos o candidatos que participen en el debate evitarán que en éste se infiera ofensa, difamación o calumnia que denigre a la candidata y los candidatos, partidos políticos, instituciones o terceros;
- d. No se permitirá ningún tipo de propaganda electoral en el recinto en que se celebre el debate.
- e. No se permitirá el acceso a quien porte algún tipo de propaganda electoral o incurra en actos de proselitismo durante el debate;
- f. El Instituto se puede hacer representar en los debates por dos comisionados, los cuales podrán tomar las medidas que consideren pertinentes para mantener el orden, podrán hacer moción de orden e incluso suspenderlo si lo estiman pertinente.
- g. Las personas que estén presentes en el lugar donde se desarrollen los debates deberán contar con una acreditación que expedirá exclusivamente el Instituto.



SANCIONES A DEBATIENTES

- a. *En caso de excederse en los tiempos, el moderador realizará un primer llamado para que termine su intervención;*
- b. *De hacer caso omiso a esta petición, se bloqueará el sonido del micrófono y se le apercibirá al debatiente de que el tiempo excedente le será descontado de su siguiente intervención;*
- c. *De continuar con la conducta señalada, se le podrá retirar el uso de la palabra en su posterior intervención;*
- d. *Finalmente, en casos graves o tras reiteradas faltas a las normas establecidas se podrá imponer la pérdida total de sus intervenciones.*

ENSAYOS

La candidata y los candidatos podrán asistir voluntariamente a la sede de los debates para realizar ensayos de acuerdo al horario que se defina por el Instituto y la disponibilidad del lugar. La decisión de asistir al ensayo es exclusiva de cada candidato o candidata.

DIFUSIÓN DEL DEBATE / COBERTURA EN MEDIOS INFORMATIVOS

La transmisión y difusión de los debates por los medios de comunicación será gratuita y se llevará a cabo de forma íntegra y sin alterar los contenidos, en los términos previstos en la normatividad electoral.

SEGURIDAD EN EL DEBATE

El Instituto Electoral de Coahuila podrá adoptar las medidas de protección civil que considere convenientes para asegurar el orden y la seguridad del evento, pudiéndose auxiliar de las corporaciones policiales o cualquier elemento de seguridad.

TRANSPARENCIA

El Instituto Electoral de Coahuila informará a la ciudadanía la relación de gastos de los debates entre la candidata y los candidatos por la Gubernatura de Coahuila, en su portal <http://www.iec.org.mx> dentro los quince días posteriores a la realización del segundo debate.

OTRAS DISPOSICIONES

Los supuestos no previstos, serán resueltos por la Comisión Temporal de Debates del Instituto Electoral de Coahuila.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que, de conformidad con el artículo 311, del Reglamento de Elecciones, los debates de candidatos a gobernador o gobernadora deberán ser transmitidos por las estaciones de radio y canales de televisión de las concesionarias locales de uso público, en la entidad federativa correspondiente, pudiendo ser retransmitidas, en vivo y de forma gratuita, por otros concesionarios de telecomunicaciones y radiodifusión con cobertura en la entidad, por lo que los Organismos Públicos Locales promoverán la transmisión de estos debates por parte de otros concesionarios.

DÉCIMO OCTAVO. Que, el artículo 13 del Reglamento de Debates del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que la Unidad Técnica de Comunicación Social será la encargada de la producción y difusión de los debates que sean organizados por el Instituto, en las estaciones de radio y canales de televisión con cobertura en el área geográfica que corresponda al cargo que se elige, para lo cual una vez que se tenga conocimiento de la fecha en que se realice un debate deberá informar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, para que ésta lo comunique a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión, a través del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado.

A razón de lo anterior, mediante el presente acuerdo, igualmente se instruiría a la Unidad Técnica de Comunicación Social de este Instituto Electoral, a realizar los trámites y gestiones necesarias a efecto de dar cumplimiento a lo establecido tanto en el presente Considerando, como en lo señalado en el Décimo Quinto.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, y 218, numeral 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 303 y 311 del Reglamento de Elecciones, 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 56, 310, 311, 312, 327, 333, 334, 344, numeral 1, incisos a), e), y f), del Código Electoral para el Estado de Coahuila

de Zaragoza, y 1, 2, 3, 5, 7, numeral 1, inciso a), 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Debates del Estado de Coahuila de Zaragoza, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba, en los términos señalados en el presente Acuerdo, la Metodología para el desarrollo de los dos Debates entre la Candidata y los Candidatos a la Gubernatura de Coahuila De Zaragoza.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de sus representantes ante el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, notifique a la candidata y a los candidatos a la Gubernatura del Estado, la Metodología para el desarrollo de los dos Debates entre la Candidata y los Candidatos a la Gubernatura de Coahuila De Zaragoza.

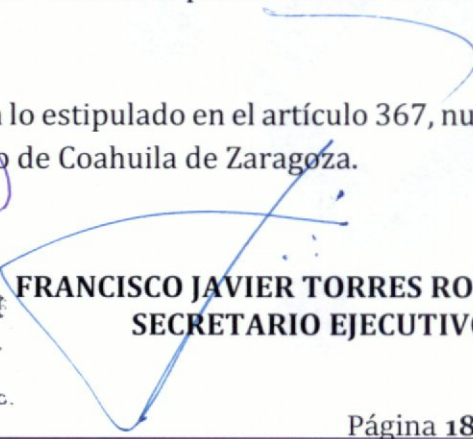
TERCERO: Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social del Instituto Electoral de Coahuila, a realizar los trámites y gestiones necesarias a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo.

CUARTO: Publíquese el presente Acuerdo, así como la Metodología para el desarrollo de los dos Debates entre la Candidata y los Candidatos a la Gubernatura de Coahuila De Zaragoza, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través del portal de internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.


GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS
CONSEJERA PRESIDENTA


FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO